

# EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVIII

Cajamarca, Sábado 7 de Enero de 1899.

N.º 148

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Lima, Noviembre 4 de 1898.

Visto el oficio de 26 de Octubre último, en que el Alcalde de la Municipalidad del Callao, con acuerdo de la corporación, pide reconsiderar el artículo 2.º del supremo decreto de 18 del mismo mes, por creerlo incompatible con el artículo 15 de la ley de Municipalidades;

Considerando:

1.º Que si bien la ley de Municipalidades al establecer la renovación por mitad del personal de los concejos, hace presente que sea la suerte y no otro, el medio de designar á los cesantes hay disposiciones en la ley de municipalidades cuyo tenor expreso no sería cumplido si á la renovación de la mitad de Concejales, hecha por la suerte, se agregase la proveniente de cesación, por otras causas, diferentes de aquellas;

2.º Que no restaría en el artículo 15 de la ley de Municipalidades como lo solicita la Municipalidad del Callao;

Se dispone:

Que, mientras el Poder Legislativo dicte ley interina en este punto, de la ley de Municipalidades vigente, se tengan como incluidos en sorteo los Concejales que por cualesquiera causa, hubiesen perdido el cargo.

En consecuencia, la renovación de las Municipalidades quedará limitada á solo la mitad de sus miembros, y modificado en tal sentido el artículo 2.º de la supremo resolución de 18 de Octubre próximo pasado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Puente.

DIRECCION DEL RAMO.

Lima, Diciembre 21 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 19 del presente, ha sido nombrado Secretario de esa Prefectura don Renán Arce.

Lo comunico á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 21 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 19 del presente, ha sido nombrado Amanuense de esa Prefectura don José del C. Deza.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 21 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy ha expedido S. E. el Presidente de la República la resolución que sigue:

«Aceptase la renuncia que, de la Sub-

prefectura de Contumazá hace don Juan R. Villanueva; y nómbrese para reemplazarlo á don Emilio Orozco.—Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Puente.»

Lo que trascibo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 23 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por suprema resolución de 20 del presente, ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Chota don José Santos Pérez.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 23 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Comunicación de ayer, se ha expedido la siguiente resolución suprema:

«Necesitando el Gobierno utilizar en la colocación los servicios del Subprefecto don Daniel Adrianzen en dicho cargo á don Alfredo Gandolfo.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

## MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION

SECCION DE JUSTICIA.

CARLOS DE PIÉROLA

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dictado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*  
Considerando:

Que la ley de 11 de Diciembre de 1895 ha presentado inconvenientes en la práctica;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase la ley de 11 de Diciembre de 1895, con excepción de la parte que fija la escala de sueldos del Poder Judicial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA.—Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA.—Presidente de la Cámara de Diputados.

Leónidas Cárdenas.—Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo en observancia del artículo 71 de la Constitución, mandó se imprima, publíquese, circule y comuníquese al Ministerio de Justicia para que disponga lo necesario á su cum-

plimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

C. DE PIÉROLA.—Presidente del Congreso.

Leónidas Cárdenas.—Secretario del Congreso

Jerónimo de Lama y Ossa.—Secretario del Congreso.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

que es necesario modificar el artículo 5 de la ley de 5 de Noviembre de 1897, para que esta lleve los fines que se propuso, en orden á la esterilidad del despacho judicial;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Se hace extensiva la aplicación de la 2ª sala de la Corte Suprema al conocimiento de todos los recursos de nulidad en los juicios criminales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de Octubre de 1898.

RAFAEL VILLANUEVA.—Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA.—Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Covero.—Senador Secretario.

Jerónimo de Lama y Ossa.—Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de Octubre de 1898.

N. DE PIÉROLA

José J. Loayza

Lima, Octubre 25 de 1898.

Visto el oficio del Presidente de la Comisión de Delegados en el Departamento de Cajamarca, manifestando que esa Delegación se halla incompleta por renuncia de uno de los Delegados suplentes y ausencia del Bachiller don Eloy Rodríguez, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha

nombrase Delegados suplentes en el Departamento de Cajamarca á los doctores don Jacinto Davila y don Bonifacio Barrantes.

Regístrese y comuníquese.

Loayza.

Ricardo Aranda.

Lima, Octubre 11 de 1898.

Vista, por segunda vez, la terna formulada por las Comisiones de Instrucción Primaria y media, para proveer el cargo de Visitador de los colegios de Cajamarca y Lambayeque; y estando al tanto de la elección practicada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; nombrase para desempeñar el mencionado cargo á don Nicanor G. Velarde.

Regístrese, comuníquese y elevese al Supremo Gobierno, á fin de que en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 7º del artículo 10º del Reglamento General de Instrucción se sirva determinar el haber del mencionado Visitador.

LOAYZA.

Ricardo Aranda.

Lima, Octubre 25 de 1898.

Visto este expediente relativo á la ilegal inversión de la suma de ciento diez soles (S/ 110) hecha por el Ex-director del Colegio de "San Ramón" de Cajamarca don José Reano; y de conformidad con lo opinado por la Comisión económica y lo resuelto por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha; devuélvase á la Comisión de Delegados en el Departamento de Cajamarca, á fin de que investigue si los útiles y se y cío en que aparece invertida la citada suma, existen ó no en el Colegio, dictando en este segundo caso, dictar las órdenes convenientes á la recuperación de dichas especies.

Regístrese.

Ricardo Aranda

Loayza

Lima 25 de Octubre de 1898.

Excmo. Señor

El Congreso, en vista de la propuesta de V. E., de 22 del mes curso y en ejercicio de la atribución que le confiere la primera parte del artículo 126 de la Constitución, ha elegido al Dr. don Juan José Calle, Fiscal interino de la Excmo. Corte Suprema de Justicia para que reemplace al titular doctor don José Arambur, mientras desempeña en Europa, la comisión que V. E. le ha encomendado.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

C. DE PIÉROLA, Presidente del Congreso.

Angel Covero, Secretario del Congreso.

E. I. Bueno, Secretario del Congreso. Excmo. señor: Presidente de la República.

Lima, á 27 de Octubre de 1898,

Cumplase; regístrese; comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S; E.

Loayza.

DIRECCION GENERAL.

Lima, Diciembre 16 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho la resolución que sigue:

Nómbrese Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, al doctor don Manuel F. Pastor, considerado en la propuesta hecha por la Corte Suprema de Justicia, para proveer ese empleo, vacante por fallecimiento del doctor don Juan Manuel Arbaiza.

Trascribala á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Diciembre 17 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha se ha expedido por este Despacho, la suprema resolución que sigue:

Apruébase el gasto de doscientos ochenta y cinco soles (S/ 285), hecho por la Tesorería Fiscal de Cajamarca, de orden de la Prefectura de ese Departamento y de conformidad con la autorización dada por el Ministerio de Justicia en los gastos que demandó la traslación a Contumazá del Juez de 1.ª Instancia, doctor don Narciso Burga para practicar una diligencia judicial en la causa criminal que por homicidio se sigue al reo Heli Alva. Aplíquese el gasto a la partida número 4479 del Presupuesto General. —Regístrese, comuníquese y pásese al Ministerio de Hacienda para los efectos que correspondan.

Que trascribo a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Octubre 25 de 1898.

Excmo. Señor:

El Congreso, á resuelto prorrogar hasta el 27 de Julio de 1899, la autorización que la ley de 2 de Diciembre de 1897 confirió al Poder Ejecutivo, para que celebre con la Peruvian Corporation los arreglos convenientes, á fin de poner término á las diferencias suscitadas la ejecución del trato cancelatorio de la Deuda Externa de 11 de Enero de 1890.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines.

Dios guarde á V. E.

Rafael Villanueva, Presidente del Senado.

Carlos de Piñola, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Cervero, Senador Secretario.

Jerónimo de Luna y Ossa, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, Noviembre 14 de 1898.

Cúmplase, regístrese y publíquese: Rúbrica de S. E.—Rey.

Lima, Noviembre 26 de 1898.

Por convenir al interés fiscal y para la más fácil y pronta recaudación del impuesto sobre pertenencias mineras,

Se dispone:

1.º Encárgase la Sociedad Recaudadora de impuestos desde el 1.º de Enero de 1899, de percibir la contribución de minas.

2.º La recaudación se hará con los recibos que extiende la Caja Fiscal de Lima, conforme al padrón del ramo que le remitirá la Dirección de Fomento.

3.º Los mineros podrán hacer el pago de sus cuotas semestrales, ó en Lima, desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Junio y desde el 1.º de Julio hasta el 31 de diciembre; ó en la capital del Departamento ó en la provincia en que este situado el respectivo asiento mineral desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo y desde el 1.º de Julio hasta el 30 de Noviembre.

4.º Venidos los indicados plazos, la Sociedad Recaudadora aceptará los pagos que pretenden hacer los mineros, siempre que la mina figure en el padrón entre las de pago corriente, con arreglo á la resolución de 10 de Enero último y con la multa respectiva, según los artículos 2.º y 3.º de la resolución de 22 de Abril próximo pasado; pero es entendido que estas abona no dan derecho alguno á los interesados que quedan sometidos á la resolución que se expida en esta

5.º La Sociedad Recaudadora remitirá á la Dirección de Administración antes del 31 de Julio y del 31 de Enero, las razones de las sumas que semestralmente hubiere percibido, con sujeción á los modelos aprobados en resolución de 4 de Agosto último, y entregará al Fisco esas sumas con deducción del cinco por ciento que se le asigna por comisión de y por indemnización de todo gasto de traslación de fondos á Lima.

La Dirección de Administración, á su vez, pasará inmediatamente esas razones a la de Fomento para la formación del nuevo padrón de minas.

Regístrese comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E.

Porras.

Lima, Noviembre 17 de 1898.

Visto este expediente, iniciado por el Médico Titular de Huaráz, pidiendo exoneración del pago de la contribución industrial:

Considerando;

Que los Médicos Titulares ó de Policía se hallan en las mismas condiciones que los adscritos a Inspección General del Ejército, los cuales han sido obligados al pago de su respectiva patente por su suprema resolución de 19 de Octubre de 1897; de acuerdo con el informe de la Sección de Contribuciones y dictamen fiscal que precede,

Se resuelve:

Apruébase el acuerdo de la Junta Departamental de Ancash denegando la exención del pago de la contribución industrial que solicita el Médico Titular de Huaráz don Juan E. Oivera.

Regístrese y vuelva este expediente á la Junta de su procedencia para su cumplimiento.

Rey.

JUNTA ELECTORAL NACIONAL.

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

JUNTAS DE REGISTROS PROVINCIALES.

Cajamarca.

- 2 Don Simón Castañeda.
- 6 Francisco Cueva.
- 16 José Manuel Chívarri.
- 17 Demetrio Miradas.
- 19 Manuel María Arroyo.

Juán.

- 1 Don Loreto Castañeda.
- 2 Hipólito Requijo.
- 3 Anacleto Moreno.
- 6 Pío Segura.
- 7 Gregorio Banda.

Chota.

- 11 Don José Anunciación Orrego.
- 14 Justiniano Patomino Osoreo.
- 21 Diego A. Quijano.
- 23 Manuel Loayza.
- 25 Miguel Villacorta.

Hualgayoc.

- 3 Don Belisario Novoa.
- 6 Hilario Vásquez.
- 7 Santos Ramos.
- 10 Manuel Aguirre.
- 11 Pedro Sifuentes.

Celendín.

- 8 Don Juan de Dios Pereira.
- 8 José María Tavera.
- 9 Juan de Dios Rodríguez.
- 10 Eustaquio Torres.
- 13 Daniel Díaz Burga.

Contumazá.

- 2 Don Santiago Alva.
- 3 Abel Alva.
- 7 Manuel Zárate Angaspileo.
- 8 Matías Lescano.
- 9 José Manuel Paredes.

Cajabamba.

- 6 José María Villalobos.
- 9 Felipe Ríos.
- 14 Juan de Dios Chacón.
- 15 Agustín Contreras.
- 19 Jorge Caballero.

Lima, Diciembre 16 de 1898.

PRE-SUPUESTO DEL COLEGIO NACIONAL DE SAN RAMÓN DE CAJAMARCA PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1898.

Ingresos reales y corrientes.

1	Por subvención con que debe acudir la H. Junta Departamental conforme al presupuesto formulado por ella, dos mil soles.....	2000...
2	Por pensión de enseñanza que deben satisfacer los alumnos, al año tres mil soles.....	3000...
3	Por el arrendamiento de la Hacienda Cadmalca, seiscientos treinta y ocho soles.....	638...
4	Por id. de la finca «El Mirador», cuarenta y cinco soles.....	45...
5	Por la id. de la H. San Lucas, veintisiete soles.....	27...
6	Por la id. de la H. Sullta, quince soles.....	15...
7	Por el canon de mil seiscientos soles que reconoce la Hacienda «Pauca» al 5% anual ochenta soles.....	80...
8	Por id. de cuatrocientos ochenta soles al 2% anual que reconoce la Hacienda «Hualga», nueve soles ochenta centavos.....	9 80
9	Por el id. mil seiscientos soles que al 2% anual reconoce don Luis Piñillos en su Hacienda «Bazan», treinta y cinco soles treinta y dos centavos.....	35 32
10	Por el id. de mil ochocientos soles que al 2% anual reconoce la testamentaria de don Juan Castro en su Hacienda «Chaquili» treinta y seis soles al año.....	36 ...
11	Por los derechos de matrícula de doscientos alumnos a un sol cada uno doscientos soles.....	200 ...
12	Por los id. de exámen de ciento cincuenta alumnos que pueden rendirlo a dos soles cada uno, al año trescientos soles.....	300 ...
13	Por derechos de certificados de examen de ocho alumnos a cuatro soles cada uno, treinta y dos soles.....	32 ...
14	Por la pensión alimenticia de treinta y cinco alumnos internos á diez soles cada uno mensuales, al año tres mil quinientos soles.....	3500
15	Por cinco alumnos medio externos a tres soles cada uno, al año al año.....	150 ...
16	Por pensión alimenticia de dos alumnos cuarto pupilos á cinco soles cada uno al mes al año.....	100 ...
17	Por derechos de uso de cama y servicio de comedor que deben satisfacer por una sola vez al ingreso ocho nuevos internos á ocho soles cada uno, sesenta y cuatro soles.....	64 ...
18	Por multas de inasistencia a los profesores, á dos soles mensuales al año veinte soles.....	20 ...
19	Por cien soles votados por la H. Junta Departamental para reparar el local.....	100 ...
Suma total de ingresos reales corrientes.....		1051 92

Ingresos de dudosa recaudación.

1	Por lo que adeuda la Renta General de subvenciones atrasadas, correspondiendo de estas doce mil novecientos soles hasta el año de 1898, al 91 tres mil soles y al 95 mil ochocientos soles.....	1773
2	Por lo que adeuda la Renta Departamental por subvenciones atrasadas hasta el año de 1898, cuarenta mil quinientos cuarenta soles noventa y cinco centavos; por subvención del 94, mil ochocientos treinta y un soles, noventa centavos, por la del 95, tres mil soles—Diez y nueve mil trescientos cuarenta y seis soles, cuarenta y seis centavos.....	19 46
Total de ingresos de dudosa recaudación.....		16 45

EGRESOS.

1	Para sueldo del Director sin asignatura, sesenta y seis soles setenta y seis centavos mensuales, al año setecientos noventa y nueve soles noventa y dos centavos.....	99 92...
2	Para sueldos del Subdirector sin asignatura, veinte soles mensuales, al año doscientos cuarenta soles.....	240...
3	Para el Administrador de Rentas, premio de inscripción en S/ 10,351 92, á que asciende trescientos reales y corrientes a razón del 3.....	310 55
4	Para un Secretario, Bibliotecario ciento ochenta y quince soles mensuales, al año.....	180...
5	Para nueve profesores, al año cuatro mil trescientos soles cada uno mensuales.....	4320...
6	Para un púbera Eclesiástica á veinte soles mensuales, al año doscientos cuarenta soles.....	240...
7	Para cuatro Inspectores á diez soles mensuales cada uno, al año.....	480...
8	Para un portero del Colegio encargado también del alumbrado diez soles mensuales, al año.....	120...
9	Para dos sirvientes á seis soles mensuales cada uno, al año.....	144...
10	Para un pilero encargado del asco de los escusados á cuatro soles mensuales, al año.....	48...
11	Para gastos de escritorio de la Secretaría á dos soles cincuenta centavos mensuales, al año.....	30...
12	Para id. de la Tesorería á los soles mensuales, al año.....	24...

Distrito de San Pablo á don Manuel C... bas; de 2ª á don Estencio Castañeda; de 3ª á don Juan N. Goycochea, y de 4ª á don Nasario Linares.—De San Bernardino á don Manuel María Rojas.—De 1ª nominación del Distrito de la Asunción á don Julian Saenz; de 2ª á don Jose Maria Saenz, de 3ª á don Antonio Leyva, y de 4ª á don Máximo Esparza.—De Cospán á don Ricardo Alarcón.—De S. Jorge á don Fermín Linares.—De 1ª nominación del Distrito de la Encarnación á don Isaac Bazán, y de 2ª á don Anastacio Alcalde.—De 1ª nominación del de Matara á don José Ricardo Cabanillas; y de 2ª á don José María Vallerrama.—De 1ª nominación del de San Marcos á don Adolfo Carrera; de 2ª á don Toribio G. Cobian, y de 3ª á don Pablo Marañón.—De 1ª nominación del de Ichoacán á don Roberto Arroyo, de 2ª á don Félix Dávila; de 3ª á don Eduardo Arroyo, y de 4ª á don Juan F. Machuca.—De 1ª nominación del de Jesús á don José Asunción Muñoz; de 2ª á don Francisco Tavera, y de 3ª á don Pedro S. Castillo.—De Llacanora á don Manuel Romero. De Paríamarca á don Manuel C. Vera. De 1ª nominación de Chetilla á don Lorenzo Pino, y de 2ª á don Melchor Luna. De Magdalena á don Manuel Siiva.

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ.—De 1ª nominación del Cercado de Contumazá á don Sebastian Diaz; de 2ª á don Ambrojo Lescano, y de 3ª á don Manuel Saldana.—De Huertas á don Julian Castillo.—De Toled á don Miguel Ebrían.—De 1ª nominación del Distrito de Cáscas á don Benancio Diaz; de 2ª á don Fermín Estrada, y de 3ª á don Pedro Rodríguez.—De Guzmán á don Benancio Chávez.—De San Benito á don Hilario Lescano.—De Santa Ana á don Manuel Jesús Amaya.—De 1ª nominación de la Trinidad á don Vicente Neira, y á don Triunfo Pretel.—De Cacán á don José de la C. Velasquez

PROVINCIA DE CELENDIN.—De 1ª nominación del Cercado de Celendín á don Juan P. Pereira; de 2ª á don Santiago Quevedo, de 3ª á don Manuel T. Silva Prado, y de 4ª á don Juan de Dios Izquierdo.—De Huasmán á don Romualdo Diaz.—De 1ª nominación del distrito de Sorochuco á don José Manuel Córdova; de 2ª á don Juan de Dios Medina, y de 3ª á don Pedro Tejada.—De Huacapampa á don Manuel Díaz Riva.—De 1ª nominación del Huayo á don Manuel C. Chávez, y de 2ª don Leandro Aliaga. De Lucmapampa á don Antonio Bazar. De Chumuch á don Miguel Diaz.—De Chimuch á don Liberato Barrena.—Expídase los títulos correspondientes y remítase á los funcionarios oficiales; dé cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Ternas elevadas á la Prefectura del Departamento por el Conjez de 1ª Instancia de Cajabamba para el nombramiento de Jueces de Paz para el año judicial de 1899.

DISTRITO DEL CERCADO  
Primera nominación.  
Don Pedro C. Osorio.—José María Calderón.—Felipe Ríos.

Segunda nominación.  
Don José María Ramirez.—Tomás J. Bazar.—Buenaventura Galvez.

Tercera nominación.  
Don Abraham C. Osorio.—José Torres.—Abel Gonzales.

Cuarta nominación.  
José María Landauero.—Hector Torres.—Helí O. Armas.

DISTRITO DE CITACUCHA.  
Primera nominación.  
Don Luis Morales.—Casimiro Valqui.—Simón Torres.

Segunda nominación.  
Don Abelino Biceño.—Antonio Chavez.—Juan Morales.

DISTRITO DE CACHACHI.  
Primera nominación.  
Don Miguel Plácido.—Romualdo Gu tierres.—Lorenzo Reyes.

Segunda nominación.  
Don Emilio Pastor Pita.—José Mercedes Alave.—Pedro León.

DISTRITO DE SAYAPULLO.  
Primera nominación.  
Don Manuel Vargas.—Gregorio Guerra.—Andrés Urquiza.

Segunda nominación.  
Don Justo Saavedra.—Eriverto Serdau.—Gerardo Vargas.

Cajabamba, 1º. de Diciembre de 1898.  
José Reaño.

Cajamarca, Enero 3 de 1899.  
Visto el oficio que precede y las ternas que se acompañan por la designación de las personas que deben desempeñar las Juntas de Paz de la Provincia de Cajabamba, y estando dispuesto en el Art. 2 de la ley de 17 de Abril de 1861: nombrase Jueces de Paz á los siguientes ciudadanos:—En el Cercado de Cajabamba: de 1ª nominación, á don Felipe Ríos, de 2ª á don Tomás Shen; de 3ª á don Abraham C. Osorio; y de 4ª á don José María Landauero.—En el Distrito de Condebauba: de 1ª nominación á don Fernando Cárdenas; y de 2ª á don Pedro Torres Miranda.—En el Distrito de Sitacocha: de 1ª nominación á don Luis Morales; y de 2ª á don Avelino Biceño.—En el Distrito de Cachachi: de 1ª nominación á don Miguel Plácido; y de 2ª á don Emilio Pastor Pita.—En Sayapullo: de 1ª nominación á don Manuel Vargas; y de 2ª á don Justo Saavedra.—Expídase los títulos respectivos, regístrese, comuníquese públicamente y archívese.—RAVINES.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de la Asunción, eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Cajamarca, Diciembre 24 de 1898.

Señores José Mercedes Torres.  
Julian Saena.  
Máximo Esparza.  
Cajamarca, Diciembre 24 de 1898.  
G. González.

Diciembre 31 de 1898.  
Visto el anterior oficio del señor Subprefecto de la Provincia del Cercado, y la propuesta que acompaña para Gobernador de la Asunción; y estando á lo expuesto por dicha autoridad, y atendiendo al mejor servicio: nómbrase Gobernador del citado Distrito al ciudadano don José Mercedes Torres, que figura en primer lugar de la terna adjunta.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficial; regístrese públicamente y archívese.—RAVINES.

Nómina de la mitad del personal del H. Concejo Provincial de Celendín, que ha sido sorteado con arreglo á la ley de la materia y al decreto supremo de 4 de Noviembre último para su renovación por medio de á respectiva elección popular.

Concejales propietarios:  
Don Francisco Mejía.  
Cariberto Silva.  
Santos Riquelme.  
Fidel Velásquez.  
Abel Atalaya.  
Rafael Merino.  
Suplentes.  
Don J. Santiago Pereira.  
José Angélos Sánchez.

Es conforme al acta de la sesión del H. Concejo de 17 de Noviembre próximo pasado, á que me remito en caso necesario.  
Celendín, Diciembre 22 de 1898.  
Pedro Ortiz Montoya.  
Secretario.  
Vº. Bº. Saturnino Chavez.

CARLOS ADRIANZEN,  
Subprefecto de la Provincia de Jaén.  
Considerando:

I. Que los ciudadanos amantes del orden público han proporcionado espontáneamente sus bestias para la movilidad de las fuerzas que han operado en la pacificación y persecución de los bandoleros encabezados por José Natividad Castillo y otros que mercedaban en esta Provincia.

II. Que habiéndose restablecido el orden público, existen reclamos de dichas bestias por las que se tiene conocimiento que se hallan retenidas indebidamente en poder de algunas personas, y á fin de que estas sean devueltas á sus legítimos dueños.

Decreto:  
Artículo 1º. Toda persona que tuviese en sus inventarios ó en cualesquiera otra parte bestias retenidas, las presentará ante este Despacho en el término de la distancia y bajo de exclusiva responsabilidad.

Artículo 2º. Facúltales á los dueños de dichas especies y en general á toda persona que encuentren bestias ó otras prendas robadas por los bandoleros, comparecer ante el Jefe de hecho y las presenten ante este Despacho donde recibirán una gratificación proporcional al número de bestias ó prendas con que den cuenta.

Artículo 3º. Los infractores de estas disposiciones, que maliciosamente ocultaren las especies á que se hace referencia, serán juzgados como autores y cómplices del delito de abigeato, conforme á ley, y sufrirán además la pena pecuniaria de veinte soles de multa que se aplicarán á beneficio de las obras públicas de mayor necesidad.

Artículo 4º. En igual forma que la prescrita en las anteriores, serán juzgados y castigados los individuos que compraren ó consintiesen en el negocio de las referidas bestias, los que sin perjuicio de perder su dinero quedarán sujetos á las mismas penas y responsabilidades.

Artículo 5º. Las disposiciones que preceden serán extensivas generalmente á toda la clase de personas á excepción de bandoleros prófugos que se hallan fuera de la ley hasta que depongan las armas del Estado que mantienen en su poder y se sometan al régimen legal.—Y para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta Provincia, publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre, encargándoseles el exacto cumplimiento del presente, á los Gobernadores de mi dependencia.

Dado en la Casa Subprefectural de Bellavista, á los 30 días del mes de Noviembre de 1898.  
Carlos Adrianzen  
Abel de los Santos Berrios,  
Secretario.

SUMARIO  
Ministerio de Gobierno y Policía.  
Dirección del Gobierno.  
Resolución disponiendo que mientras se dicta la ley respectiva, se tenga como incluidos en el sorteo los Concejales

que por cualquier causa hubiesen perdido el cargo.  
Oficio comunicando el nombramiento del Br. don Renán Arce, como Secretario de esta Prefectura.  
Oficio comunicando el nombramiento de don J. del C. Deza, como amanuense de esta Prefectura.  
Oficio comunicando la aceptación de la renuncia que don J. R. Villanueva ha hecho de la Subprefectura de Contumazá.  
Oficio comunicando que don J. S. Perez ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Chota.

Oficio comunicando que don A. Gandolfo ha sido nombrado Subprefecto de la Provincia de Jaén.  
Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.  
Sección de Justicia.

Ley derogando la de 11 de Diciembre de 1895 con excepción de la parte que fija la escala de sueldos del Poder Judicial.

Otra haciendo extensiva la jurisdicción de la 2ª sala de la Corte Suprema al conocimiento de todos los recursos de nulidad en los juicios criminales.

Resolución nombrando Delegados suplentes de la Comisión de Delegados de este Departamento á los doctores don J. Davila y don B. Valentini.

Otra nombrando Visitador de los Colegios y Escuelas de los Departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque á don N. G. Velásquez.

Otra sobre la inversión de soles 110 hecha por el ex director del Colegio de San Ramón de Cajamarca, á don J. Reaño.

Resolución Legislativa eligiendo al doctor don J. Calle, Fiscal interino de la Excm. Corte Superior de Justicia, en lugar del doctor don J. Aranivar.

Dirección General.  
Oficio comunicando el nombramiento del doctor don M. P. Pantoja, como Vocal de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/285 hechos por la Tesorería Fiscal de Cajamarca en virtud de 1ª instancia doctor don N. G. Velásquez, para practicar una diligencia judicial.

Ministerio de Hacienda y Comercio.  
Resolución legislativa prorrogando el plazo concedido al Ejecente con La Peruvian Corporation, cargando á la Resolución Gubernativa de Impuestos Fiscales, la recaudación de los mismos sobre pertenencias mineras.

Junta Electoral Nacional.  
Relación de señores que forman las Juntas de Registros Provinciales.  
Junta del Colegio Nacional de San Ramón de esta ciudad para el año económico de 1898.

Sección Departamental.  
Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de las Provincias de Cajamarca Celendín y Contumazá.  
Otro nombrando Jueces de Paz la Provincia de Cajabamba.  
Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de la Asunción á don J. M. Torres.  
IMPRESA DEL ESTADO  
W. Basauri.

Distrito de San Pablo á don Manuel C... bas; de 2ª á don Estencio Castañeda; de 3ª á don Juan N. Goycochea, y de 4ª á don Nasario Linares.—De San Bernardino á don Manuel María Rojas.—De 1ª nominación del Distrito de la Asunción á don Julian Saenz; de 2ª á don Jose Maria Saenz, de 3ª á don Antonio Leyva, y de 4ª á don Máximo Esparza.—De Cospán á don Ricardo Alarcón.—De S. Jorge á don Fermín Linares.—De 1ª nominación del Distrito de la Encarnación á don Isaac Bazán, y de 2ª á don Anastacio Alcalde.—De 1ª nominación del de Matara á don José Ricardo Cabanillas; y de 2ª á don José María Vallerrama.—De 1ª nominación del de San Marcos á don Adolfo Carrera; de 2ª á don Toribio G. Cobian, y de 3ª á don Pablo Marañón.—De 1ª nominación del de Ichoacán á don Roberto Arroyo, de 2ª á don Félix Dávila; de 3ª á don Eduardo Arroyo, y de 4ª á don Juan F. Machuca.—De 1ª nominación del de Jesús á don José Asunción Muñoz; de 2ª á don Francisco Tavera, y de 3ª á don Pedro S. Castillo.—De Llacanora á don Manuel Romero. De Paríamarca á don Manuel C. Vera. De 1ª nominación de Chetilla á don Lorenzo Pino, y de 2ª á don Melchor Luna. De Magdalena á don Manuel Sierra.

PROVINCIA DE CONTUMAZÁ.—De 1ª nominación del Cercado de Contumazá á don Sebastian Diaz; de 2ª á don Ambrojo Lescano, y de 3ª á don Manuel Saldana.—De Huertas á don Julian Castillo.—De Toled á don Miguel Ebrían.—De 1ª nominación del Distrito de Cáscas á don Benancio Diaz; de 2ª á don Fermín Estrada, y de 3ª á don Pedro Rodríguez.—De Guzmán á don Benancio Chávez.—De San Benito á don Hilario Lescano.—De Santa Ana á don Manuel Jesús Amaya.—De 1ª nominación de la Trinidad á don Vicente Neira, y á don Triunfo Pretel.—De Cacán á don José de la C. Velasquez

PROVINCIA DE CELENDIN.—De 1ª nominación del Cercado de Celendín á don Juan P. Pereira; de 2ª á don Santiago Quevedo, de 3ª á don Manuel T. Silva Prado, y de 4ª á don Juan de Dios Izquierdo.—De Huasmán á don Romualdo Diaz.—De 1ª nominación del distrito de Sorochuco á don José Manuel Córdova; de 2ª á don Juan de Dios Medina, y de 3ª á don Pedro Tejada.—De Huacapampa á don Manuel Díaz Riva.—De 1ª nominación del Huayo á don Manuel C. Chávez, y de 2ª don Leandro Aliaga. De Lucmapampa á don Antonio Bazar. De Chumuch á don Miguel Diaz.—De Chimuch á don Liberato Barrena.—Expídase los títulos correspondientes y remítase á los funcionarios oficiales; dé cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Ternas elevadas á la Prefectura del Departamento por el Conjez de 1ª Instancia de Cajabamba para el nombramiento de Jueces de Paz para el año judicial de 1899.

DISTRITO DEL CERCADO  
Primera nominación.  
Don Pedro C. Osorio.—José María Calderón.—Felipe Ríos.

Segunda nominación.  
Don José María Ramirez.—Tomás J. Bazar.—Buenaventura Galvez.

Tercera nominación.  
Don Abrahamo C. Osorio.—José Torres.—Abel Gonzales.

Cuarta nominación.  
José María Landauero.—Hector Torres.—Helí O. Armas.

DISTRITO DE CONDEBAMBA  
Primera nominación.  
Don Fernando Cárdenas.—Andrés Villavicencio.—Federico Rojas.

Segunda nominación.  
Don Pedro Torres Miranda.—Victor M. Cárdenas.—José María Osorio.

DISTRITO DE CITACUCHA.

Primera nominación.

Don Luis Morales.—Casimiro Valqui.—Simón Torres.

Segunda nominación.

Don Abelino Biceño.—Antonio Chavez.—Juan Morales.

DISTRITO DE CACHACHI.

Primera nominación.

Don Miguel Plácido.—Romualdo Gu tierres.—Lorenzo Reyes.

Segunda nominación.

Don Emilio Pastor Pita.—José Mercedes Alave.—Pedro León.

DISTRITO DE SAYAPULLO.

Primera nominación.

Don Manuel Vargas.—Gregorio Guerra.—Andrés Urquiza.

Segunda nominación.

Don Justo Saavedra.—Eriverto Serdau.—Gerardo Vargas.

Cajabamba, 1º de Diciembre de 1898.

José Reaño.

Cajamarca, Enero 3 de 1899.

Visto el oficio que precede y las ternas que se acompañan para la designación de las personas que deben desempeñar las Juntas de Paz de la Provincia de Cajabamba, y estando dispuesto en el Art. 2 de la ley de 17 de Abril de 1861: nombrase Jueces de Paz á los siguientes ciudadanos:—En el Cercado de Cajabamba: de 1ª nominación, á don Felipe Ríos, de 2ª á don Tomás Shen; de 3ª á don Abraham C. Osorio; y de 4ª á don José María Landauero.—En el Distrito de Condebamba: de 1ª nominación á don Fernando Cárdenas; y de 2ª á don Pedro Torres Miranda.—En el Distrito de Citacocha: de 1ª nominación á don Luis Morales; y de 2ª á don Abelino Biceño.—En el Distrito de Cachachi: de 1ª nominación á don Miguel Plácido; y de 2ª á don Emilio Pastor Pita.—Y en Sayapullo: de 1ª nominación á don Manuel Vargas; y de 2ª á don Justo Saavedra.—Expídase los títulos respectivos, regístrese, comuníquese públicamente y archívese.—RAVINES.

Terna que para el nombramiento de Gobernador del Distrito de la Asunción, eleva el Subprefecto que suscribe, al Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Cajamarca, Diciembre 24 de 1898.

Señores José Mercedes Torres.  
Julian Saena.  
Máximo Esparza.

G. González.

Diciembre 31 de 1898.

Visto el anterior oficio del señor Subprefecto de la Provincia del Cercado, y la propuesta que acompaña para Gobernador de la Asunción; y estando á lo expuesto por dicha autoridad, y atendiendo al mejor servicio: nombrese Gobernador del citado Distrito al ciudadano don José Mercedes Torres, que figura en primer lugar de la terna adjunta.—Expídase el título correspondiente y remítase al funcionario oficial; regístrese públicamente y archívese.—RAVINES.

Nómina de la mitad del personal del H. Concejo Provincial de Celendín, que ha sido sorteado con arreglo á la ley de la materia y al decreto supremo de 4 de Noviembre último para su renovación por medio de una respectiva elección popular.

Concejales propietarios:  
Don Francisco Mejía.  
Cariberto Silva.  
Santos Quevedo.  
Fidel Velásquez.  
Abel Atalaya.  
Rafael Merino.  
Suplentes.  
Don J. Santiago Pereira.  
José Angulo Sánchez.

Es conforme al acta de la sesión del H. Concejo de 17 de Noviembre próximo pasado, á que me remito en caso necesario.

Celendín, Diciembre 22 de 1898.

Pedro Ortiz Montoya.  
Secretario.

Vº. Bº. Saturnino Chavez.

CARLOS ADRIANZEN,

Subprefecto de la Provincia de Jaén.

Considerando:

I. Que los ciudadanos amantes del orden público han proporcionado espontáneamente sus bestias para la movilidad de las fuerzas que han operado en la pacificación y persecución de los bandoleros encabezados por José Natividad Castillo y otros que mercedaban en esta Provincia.

II. Que habiéndose restablecido el orden público, existen reclamos de dichas bestias por las que se tiene conocimiento que se hallan retenidas indebidamente en poder de algunas personas, y á fin de que estas sean devueltas á sus legítimos dueños.

Decreto:

Artículo 1º. Toda persona que tuviese en sus inventarios ó en cualesquiera otra parte bestias retenidas, las presentará ante este Despacho en el término de la distancia y bajo de exclusiva responsabilidad.

Artículo 2º. Facúltese á los dueños de dichas especies y en general á toda persona que encuentren bestias ó otras prendas robadas por los bandoleros, para que comparezcan de hecho y los presenten ante este Despacho donde recibirán una gratificación proporcional al número de bestias ó prendas con que devienen cuenta.

Artículo 3º. Los infractores de estas disposiciones, que maliciosamente ocultaren las especies á que se hace referencia, serán juzgados como autores y cómplices del delito de abigeato, conforme á ley, y sufrirán además la pena pecuniaria de veinte soles de multa que se aplicarán á beneficio de las obras públicas de mayor necesidad.

Artículo 4º. En igual forma que la prescrita en las anteriores, serán juzgados y castigados los individuos que compraren ó consintiesen en el negocio de las referidas bestias, los que sin perjuicio de perder su dinero quedarán sujetos á las mismas penas y responsabilidades.

Artículo 5º. Las disposiciones que preceden serán extensivas generalmente á toda la clase de personas á excepción de bandoleros prófugos que se hallan fuera de la ley hasta que depongan las armas del Estado que mantienen en su poder y se sometan al régimen legal.—Y para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta Provincia, publíquese por bando y fíjese en los lugares de costumbre, encargándoseles el exacto cumplimiento del presente, á los Gobernadores de mi dependencia.

Dado en la Casa Subprefectural de Bellavista, á los 30 días del mes de Noviembre de 1898.

Carlos Adrianzen

Abel de los Santos Berrios,  
Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno y Policía.

Dirección del Gobierno.

Resolución disponiendo que mientras se dicta la ley respectiva, se tenga como incluidos en el sorteo los Concejales

que por cualquier causa hubiesen perdido el cargo.

Oficio comunicando el nombramiento del Br. don Renán Arce, como Secretario de esta Prefectura.

Otro comunicando el nombramiento de don J. del C. Deza, como amanuense de esta Prefectura.

Otro comunicando la aceptación de la renuncia que don J. R. Villanueva ha hecho de la Subprefectura de Contumazá.

Otro comunicando que don J. S. Perez ha sido nombrado Amanuense Archivero de la Subprefectura de Chota.

Otro comunicando que don A. Gandolfo ha sido nombrado Subprefecto de la Provincia de Jaén.

Ministerio de Justicia, Culto, é Instrucción.

Sección de Justicia.

Ley derogando la de 11 de Diciembre de 1895 con excepción de la parte que fija la escala de sueldos del Poder Judicial.

Otra haciendo extensiva la jurisdicción de la 2ª sala de la Corte Suprema al conocimiento de todos los recursos de nulidad en los juicios criminales.

Resolución nombrando Delegados suplentes de la Comisión de Delegados de este Departamento á los doctores don J. Davila y don B. Valentini.

Otra nombrando Visitador de los Colegios y Escuelas de los Departamentos de Piura, Cajamarca y Lambayeque á don N. G. Velásquez.

Otra sobre la inversión de soles 110 hecha por el ex director del Colegio de San Ramón de Cajamarca, á don J. Reaño.

Resolución Legislativa eligiendo al doctor don J. L. Calle, Fiscal interino de la Excm. Corte Superior de Justicia, en lugar del doctor don J. Aranivar.

Dirección General.

Oficio comunicando el nombramiento del doctor don M. P. Pantoja, como Vocal de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de Cajamarca.

Otro comunicando la aprobación del gasto de S/285 hechos por la Tesorería Fiscal de Cajamarca en virtud de 1ª instancia doctor don N. G. Velásquez, para practicar una diligencia judicial.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Resolución legislativa prorrogando el plazo concedido al Ejecente con La Peruvian Corporation, cargando á la Resolución Gubernativa de Impuestos Fiscales, la recaudación de los mismos sobre pertenencias mineras.

Junta Electoral Nacional.

Relación de señores que forman las Juntas de Registros Provinciales. Junta del Colegio Nacional de San Ramón de esta ciudad para el año económico de 1898.

Sección Departamental.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de las Provincias de Cajamarca Celendín y Contumazá.

Otro nombrando Jueces de Paz la Provincia de Cajabamba

Terna y decreto nombrando Gobernador del Distrito de la Asunción á don J. M. Torres.

IMPRENTA DEL ESTADO  
W. Basauri.